



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto del once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000212-00, respecto del predio rural denominado “*EL MORAL*” ubicado en la vereda El Tabaco del municipio de Abrego, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-20646, código catastral 54003000200010119000, con un área georreferenciada de 50 Hectáreas + 3246 m², y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 67852 en línea quebrada que pasa por los puntos 112831, 112834 y 10, en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 112833, con JESUS CELIS, en una longitud de 409,3 metros. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 112833 en línea quebrada que pasa por los puntos 9, 112835, 112836, 112812 y 112952, en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 112977 con ALVARO ARENAS, en una longitud de 1064,4 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 112977 en línea quebrada que pasa por los puntos 67747, 113382, 102, 113386, 8, 112819, 67854, 7, 67771 y 101, en dirección occidente hasta llegar al punto 6, con NANDO PEREZ, en una longitud de 935,1 metros. **OCIDENTE:** Partiendo desde el punto 6 en línea quebrada que pasa por los puntos 5, 4 y 3, en dirección norte hasta llegar al punto 2, con NEFTALI PEREZ, en una longitud de 594,6 metros. Adicionalmente, partiendo desde el punto 2 en línea quebrada que pasa por los puntos 100 y 1 en dirección Norte hasta llegar al punto 67852 con NUSMAEL PEREZ en una longitud de 663,0 metros”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el referido predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 15 de febrero de 2022.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a4eca9b1b1559417aede91eb47110ccbb4f8a29f9944bed6d672aa88a0d941**

Documento generado en 15/02/2022 11:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>